

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, la suscrita diputada María Asunción Caballero May, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vengo a proponer al pleno de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento y Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes.

En los últimos 50 años, las concentraciones de gases invernadero están creciendo rápidamente como consecuencia de la acción humana. El uso generalizado de los combustibles fósiles, el debilitamiento de la capa de ozono y la destrucción de las masas forestales están favoreciendo el aumento de la temperatura de la Tierra, provocando cambios drásticos en el clima mundial y haciéndolo cada vez más impredecible.

Ante esta perspectiva, los gobiernos acordaron en 1997 el Protocolo de Kyoto del Convenio Marco sobre Cambio Climático de la ONU (UNFCCC), que marca objetivos legalmente obligatorios para que, durante el periodo 2008-2012, los países industrializados reduzcamos un 5,2 % –sobre los niveles de 1990– las emisiones de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI). Y cada uno de nosotros podemos contribuir en alcanzar esta meta, utilizando energías renovables y fomentando el ahorro energético.

A medida que una sociedad es más desarrollada consume más energía. Pero la energía que se obtiene del carbón, del petróleo y del gas no se renueva y se va agotando año tras año.

Lo inteligente es ir aprovechando otras fuentes de energía que están a nuestro lado: viento, sol, residuos, etc. las cuales son renovables año tras año, no se agotan y además no contaminan el ambiente, lo que significa una doble ventaja para los ciudadanos.

Las energías renovables proceden del sol, del viento, del agua de los ríos, del mar, del interior de la tierra, y de los residuos. Hoy por hoy, constituyen un

complemento a las energías convencionales fósiles (carbón, petróleo, gas natural) cuyo consumo actual, cada vez más elevado, está provocando el agotamiento de los recursos y graves problemas ambientales.

Es por eso que el modelo de desarrollo contemporáneo requiere de grandes cantidades de energía para producir y sostener los bienes y servicios que propician un estado de bienestar a las personas.

Por años, la obtención de energía en todo el mundo ha provenido principalmente de los combustibles de origen fósil situación que ha dado lugar a un progresivo aumento de las emisiones de GEI.

Según datos recientes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el consumo de combustibles de origen fósil representa la mayor parte de las emisiones mundiales de GEI de origen antropogénico¹. Ello, además de ocasionar una gran dependencia hacia estas fuentes, genera importantes efectos negativos en el equilibrio ecológico, especialmente afectaciones al suelo y al aire, que, a su vez, comprometen la salud de las personas.

2.- Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es la ley fundamental que establece el marco de actuación de las autoridades y de los gobernados, a través de principios, derechos y obligaciones que rigen el resto del marco legal nacional.

En este orden de ideas, son aplicables los artículos 1, 4, 25, 26, 27, 28, 115, 124 y el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

De lo anterior se desprende que el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos es el eje rector del actuar de todas las autoridades mexicanas en todos los órdenes de gobierno, lo cual incluye a las autoridades estatales y municipales, además de los tres poderes, a saber, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

¹ IPCC, "Fuentes de energía renovables y mitigación del cambio climático", en *Informe Especial sobre fuentes de energía renovables y mitigación del cambio climático*, 2011, p. 20. Disponible en: https://www.ipcc.ch/pdf/specialreports/srren/srren_report_es.pdf.

Dentro de estos derechos humanos se encuentra reconocido el derecho al medio ambiente sano, mismo que puede ser promovido y respetado a través de la implementación de proyectos de energías renovables en tanto que éstas ayudan a disminuir la emisión de GEI.

Ley de Transición Energética

La Ley de Transición Energética, define a las energías renovables como aquéllas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que, al ser generadas, no liberan emisiones contaminantes. Las energías renovables reconocidas por ésta son las siguientes:

- Eólica
- Bioenergía
- Oceánica
- Hidroeléctrica
- Geotérmica
- Solar²

Ahora bien, las características geográficas, físicas y naturales de nuestro país, hacen que éste tenga un importante potencial para la generación de energía a través de fuentes renovables. A tal efecto, el Inventario Nacional de Energía Renovables³ (INERE), el cual es un sistema de información geográfica desarrollado por la Secretaría de Energía (SENER), señala que, en materia de renovables, los esfuerzos gubernamentales, a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se han concentrado en la generación de energía eléctrica a partir de hidroeléctricas, mientras que los esfuerzos privados, se han enfocado en la energía eólica.

Asimismo, de acuerdo con el INERE, existe una tendencia en la que en aquellas formas de energía en las que el gobierno ha invertido más, los privados generan menos, y viceversa, aquéllos casos en los que hay más generación por privados, como la eólica, la solar y la biomasa, existe menos generación por parte del gobierno. Y que, por otra parte, en el caso de la energía oceánica, esta es un campo inexplorado por ambos sectores.

Programa Especial de la Transición Energética 2017-2018

² Esto de acuerdo con el artículo 3, fracción XVI de la Ley de Transición Energética.

³ Para abundar sobre las estadísticas puede consultar <https://dgel.energia.gob.mx/inere/>

Por su parte, el Programa Especial de la Transición Energética 2017- 2018 (PETE), es uno de los instrumentos de planeación que establece la Ley de Transición Energética, el cual incorpora metas, estrategias y líneas de acción del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2014-2018 (PEAER), y propone un panorama actualizado a partir de la implementación de Reforma Energética.

Entre los primeros avances y resultados de 2017 del PETE, están los siguientes:

- De acuerdo al Reporte de Avance de Energías Limpias, Primer Semestre 2017/, México generó el 20.82% de su energía eléctrica con fuentes limpias, al alcanzar 33,274.31 gigawatts-hora (GWh), lo que refleja un crecimiento del 8.79% con respecto al primer semestre de 2016. Además, la capacidad instalada para generar energía a partir de fuentes limpias, llegó a 21,541.72 megawatts (MW), que representan el 29.09 % de la capacidad total instalada.
- Se integró el Grupo Interinstitucional de seguimiento a los proyectos de energías renovables ganadores de las primeras tres Subastas de Largo Plazo, que utiliza una plataforma que permite el seguimiento a dichos proyectos para coadyuvar en su construcción y operación.
- Se elaboraron los “Lineamientos para el Aprovechamiento de la Energía Geotérmica para Usos Diversos”, para promover la inversión en proyectos de pequeña y mediana escala y así detonar un mercado potencial.
- Se publicaron los Mapas de Ruta Tecnológico de Geotermia, de Sistemas Fotovoltaicos y Eólicos, Energía Solar Térmica, del Océano, y para la implementación de políticas públicas sobre generación distribuida. Estos documentos contienen la información sobre los pasos a seguir para promover el desarrollo de estas tecnologías, se incluye desde la formación de recursos humanos, la investigación y cuantificación del recurso energético y la manufactura de la tecnología por parte de la industria mexicana.
- En agosto se publicó el Programa de Redes Eléctricas Inteligentes que ayudará a la incorporación al sistema de nuevas tecnologías y más energía renovable.

Para efectos de la presente iniciativa, es importante mencionar que nuestro país cuenta con un enorme potencial en recursos renovables y que gracias a las reformas implementadas en el sector energético se han ido eliminando barreras que impedían el desarrollo de nuevos proyectos y tecnologías.

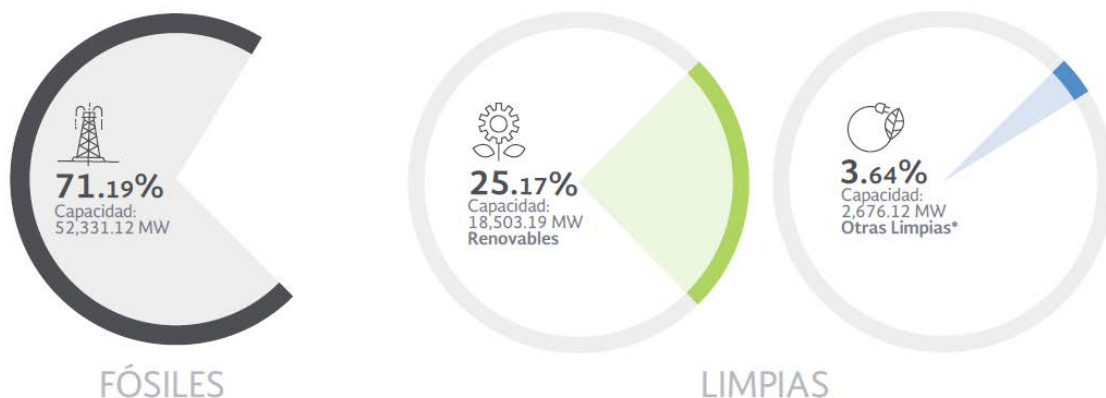
Por ejemplo, en 2016, el 20.31% de la energía eléctrica fue generada con fuentes limpias. Las tecnologías que mostraron mayor crecimiento fueron: la eólica, la fotovoltaica y cogeneración eficiente.

En 2016, la capacidad instalada para generar energías limpias creció en 10%, llegando a 21,179 MW, que representan el 28.81% de la capacidad total nacional.

En 2015 y 2016, se realizaron las dos primeras Subastas de Largo Plazo, con las que se busca asegurar la cobertura de las necesidades entre potencia, energía eléctrica y CEL's a través del desarrollo de proyectos de energías limpias.

Como resultado de las Subastas se espera que, al cierre del 2018, 34 compañías habrán invertido cerca de 6 mil 600 millones de dólares para la construcción de 52 nuevas centrales de generación de energía renovable. A continuación podemos ver el comportamiento en porcentaje de la capacidad instalada para la generación de energía eléctrica en 2016:

Capacidad Instalada para Generación de Energía Eléctrica 2016



Fuente: Reporte de Avance de Energías Limpias 2016. Secretaria de Energía. México. 2016⁴

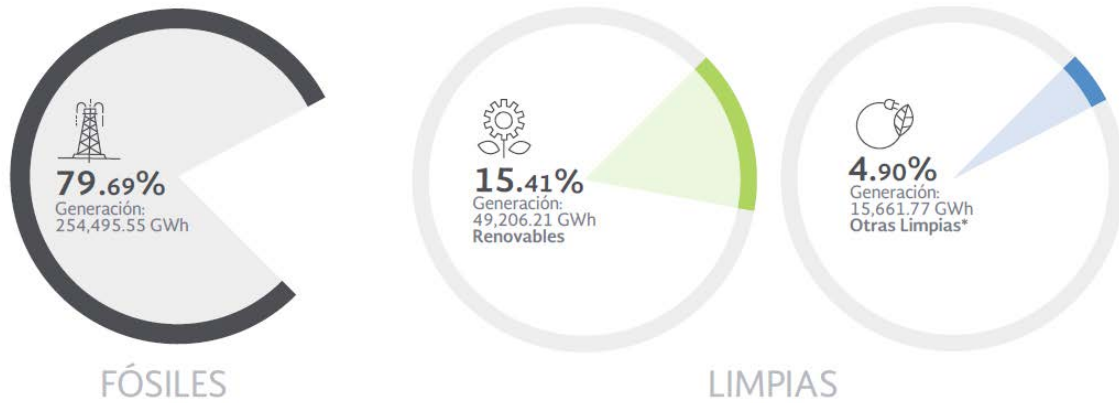
En 2016, México alcanzó los 21,179 MW de capacidad instalada a partir de fuentes limpias; el crecimiento en el año fue de casi 2,000 MW con respecto a 2015. La capacidad instalada para generar energía limpia llegó al 28.81%.

Ahora bien, con respecto a la generación de energía eléctrica en 2016, tenemos lo siguiente:

⁴ Para mayor información puede consultarse la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232624/Informe_Renovables_2016_12062017.pdf

Generación de Energía Eléctrica 2016

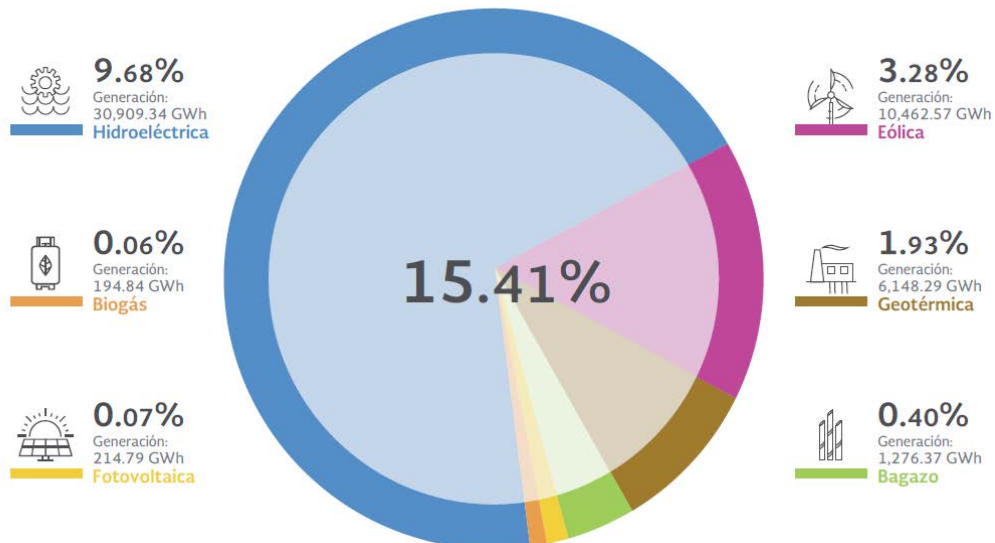


Fuente: Reporte de Avance de Energías Limpias 2016. Secretaria de Energía. México. 2016⁵

Asimismo, en 2016 se generaron 64,868 GWh de energía limpia, casi 2,000 GWh más que en 2015. La generación representa una participación del 20.31 % de las energías limpias en la matriz energética del país.

En la siguiente figura podemos observar que con respecto a la generación de energía eléctrica con energías renovables hay un avance, pero aún con crecimiento lento:

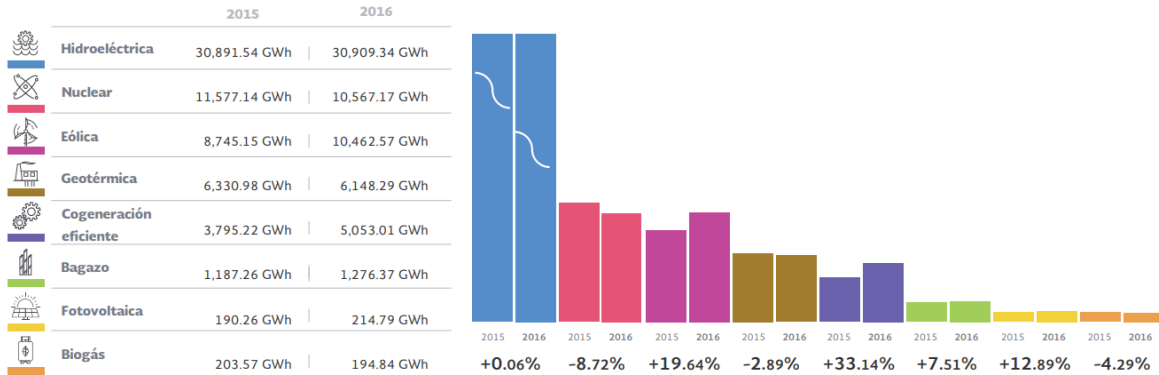
Generación con Energías Renovables 2016 49,206.20 GWh



Fuente: Reporte de Avance de Energías Limpias 2016. Secretaria de Energía. México. 2016⁶

⁵ Para mayor información puede consultarse la siguiente liga:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232624/Informe_Renovables_2016_12062017.pdf

Crecimiento en Generación de Energía Limpia 2015-2016



Fuente: Reporte de Avance de Energías Limpias 2016. Secretaria de Energía. México. 2016⁷
Finalmente, podemos observar que la generación hídrica se mantiene constante debido a baja precipitación. La generación nuclear se mantiene como la segunda más importante en México. La generación eólica creció 19.64%, con el mayor crecimiento en generación lo que le posiciona como la tercera generación limpia en importancia.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su artículo 30, fracciones VII, VIII, XV, XVI y XVIII, establece los asuntos competentes de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, entre los que se encuentran:

VII.- Convenir con instancias públicas, privadas y miembros de la sociedad civil el desarrollo de proyectos en materia de aprovechamiento y producción de energía renovable, de conformidad con la legislación correspondiente;

VIII.- Propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación y energías renovables, con las demás actividades productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales;

XV.- Promover el uso eficiente de la energía y la adopción de fuentes energéticas alternativas en las dependencias públicas estatales y municipales, así como en el sector social y privado;

XVI.- Determinar las zonas con un alto potencial de fuentes de energías renovables para su aprovechamiento y promover con los Municipios la compatibilidad de los usos de suelo para

⁶ Para mayor información puede consultarse la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232624/Informe_Renovables_2016_12062017.pdf

⁷ Para mayor información puede consultarse la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232624/Informe_Renovables_2016_12062017.pdf

tales fines, en coordinación con la Federación y de conformidad con la legislación correspondiente;

XVII. Recomendar políticas de desarrollo regional, ordenamiento territorial, uso del suelo y de construcción, para el desarrollo de proyectos energéticos y aprovechamiento de las energías renovables, en coordinación con las autoridades estatales competentes y municipios;”

3.- Objeto de la Iniciativa

Después de presentar los antecedentes, el marco jurídico y un breve análisis del estado que guardan las energías renovables en nuestro país, es importante señalar que, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en este Congreso del Estado, se hace indispensable fortalecer el accionar de las autoridades estatales y municipales de nuestra Entidad Federativa, de tal forma que se impulsen programas y acciones, que permitan promover y aprovechar, el uso de las energías renovables en sus diferentes acepciones.

La realidad del sistema energético del país se puede resumir en la siguiente tabla:

Producción Nacional de Petróleo y Gas (abril de 2018)

| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | Ene 2018 | Abr 2018 |
|--------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Producción de petróleo (Mbd*) | 2,547.9 | 2,522.1 | 2,428.8 | 2,266.8 | 2,154.4 | 1,950.2 | 1,890.0 | 1,882.6 |
| En mar | 1,910.2 | 1,907.5 | 1,860.1 | 1,768.2 | 1,708.0 | 1,589.3 | 1,563.0 | 1,559.6 |
| En tierra | 637.7 | 614.6 | 568.7 | 498.6 | 446.4 | 360.9 | 326.9 | 323.0 |
| Producción de gas (MMpcd**) | 6,384.7 | 6,370.3 | 6,531.9 | 6,401.0 | 5,811.5 | 5,103.2 | 4,787.1 | 4,834.6 |
| Producción de gas asociado | 4,474.9 | 4,607.7 | 4,819.9 | 4,825.7 | 4,545.5 | 4,064.9 | 3,841.1 | 3,906.6 |
| Producción de gas no asociado | 1,909.8 | 1,762.6 | 1,712.0 | 1,575.3 | 1,266.0 | 1,038.3 | 946.0 | 928.0 |

Fuente: Comisión Nacional de Hidrocarburos y Base de datos institucional (BDI) de Petróleos Mexicanos (Información a abril de 2018)⁸ *Millones de barriles diarios (Mbd) **Millones de pies cúbicos diarios (MMpcd)

La producción de petróleo durante los últimos seis años ha mantenido una baja constante, ya que en 2012 tuvimos 2,547.9 millones de barriles diarios, contra 1,882.6 millones de barriles diarios en abril del presente año.


Lo mismo sucede con la producción de gas que en 2012 tuvo una producción de 6,384.7 millones de pies cúbicos diarios, contra 4,834.6 millones de pies cúbicos diarios en abril del 2018. Esta situación sin duda nos pone en un estado de alerta, porque de seguir así, en los próximos diez años disminuirá la producción de petróleo y gas, de manera sistemática. Lo que sin duda nos deja en estado de dependencia con respecto a otros países.

Lo anterior, podría revertirse, pero no de manera inmediata, ya que las rondas en aguas profundas, someras y terrestres; así como las asociaciones estratégicas de PEMEX durante 2016, 2017 y lo que va de este 2018, darán frutos al menos en 10 años, esto de acuerdo a la cuantificación y certificación de reservas llevada a cabo por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Esta situación la podemos comprobar en la siguiente ilustración, donde se reporta el número de equipos de perforación y pozos entre 2017 y 2018:

Reporte de Equipos de Perforación y Pozos (abril de 2018)

Cuencas del Sureste



| | | Pemex | | Otros Operadores | | Total | | |
|---------------------|-------------|-----------|----------|------------------|----------|----------|----------|------|
| | | ABR/2017 | ABR/2018 | ABR/2017 | ABR/2018 | ABR/2017 | ABR/2018 | |
| Equipos Perforación | Total | 22.3 | 27.0 | 2.9 | 1.0 | 25.3 | 28.0 | |
| | Desarrollo | Marino | 8.4 | 11.0 | 0.0 | 0.0 | 8.4 | 11.0 |
| | | Terrestre | 0.9 | 11.0 | 0.0 | 0.0 | 0.9 | 11.0 |
| | Exploración | Marino | 7.0 | 0.0 | 2.9 | 1.0 | 9.9 | 1.0 |
| Terrestre | | 6.1 | 5.0 | 0.0 | 0.0 | 6.1 | 5.0 | |
| Pozos Perforados | Total | 3 | 1 | 1 | 0 | 4 | 1 | |
| | Desarrollo | Marino | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| | | Terrestre | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | Exploración | Marino | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Terrestre | | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | |
| Pozos Terminados | Total | 3 | 4 | 0 | 0 | 3 | 4 | |
| | Desarrollo | Marino | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| | | Terrestre | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| | Exploración | Marino | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Terrestre | | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | |

⁸ Para mayor información puede consultar ⁹ el promedio de equipos de perforación desde el inicio del año al mes de reporte la siguiente liga electrónica: https://portal.cnih.cnh.gob.mx/downloads/es_MX/estadisticas/Produccion%20nacional%20de%20petr%C3%B3leo%20y%20gas.pdf

Fuente: Comisión Nacional de Hidrocarburos y Base de datos institucional (BDI) de Petróleos Mexicanos (Información a abril de 2018)⁹

Es aquí donde la iniciativa que estamos promoviendo cobra relevancia. Para los diputados del Partido Acción Nacional está claro el marco jurídico de la reforma energética y su implementación. Incluso reconocemos que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado denominado Programa Especial de la Transición Energética 2017-2018, en su Informe de Avances 2017¹⁰, señala que a través del Objetivo 4 Democratizar el acceso a energías limpias, y en específico, de las estrategias 4.1, 4.3 y 4.5; se llevan actividades de promoción y difusión de los beneficios de las energías limpias, donde los principales resultados se pueden resumir de la siguiente manera:

- Se publicaron 12 boletines informativos respecto a las energías limpias.
- Se promovió el Mecanismo de Mitigación de Riesgos en Geotermia formulado por Nacional Financiera (NAFIN) y se propusieron adecuaciones para hacerlo más atractivo a los desarrolladores.
- Como parte del Programa de Divulgación y Comunicación en Energía, se informa que se llevaron a cabo diversos talleres, entre los que destacan: El Taller Reto CO2 grados México, Iniciativa impulsada por del *Global Carbon Capture and Storage Institute* (GCCSI); El Cuarto Taller en el Marco de la Reunión Trilateral de Ministros de Energía de América del Norte; el Taller sobre Almacenamiento Geológico de CO2 en Acuíferos Salinos Profundos, impartido por el Gulf Coast Carbon Center de la Universidad de Texas; Norway Full Chain CCSSe, que promovió mediante la realización de diversos Talleres, el uso de la tecnología de la captura, transporte, almacenamiento y monitoreo de CO2; El Taller de Compras Corporativas de Energías Renovables, que es parte de la Campaña de Compras Corporativas promovida por la Iniciativa del Grupo Multilateral de Energía Solar y Eólica de la Ministerial de Energías Limpias, para promover la participación de las empresas en el consumo y la producción de energías limpias.

Sin embargo, como podemos notar, las acciones mencionadas en el informe citado, son a nivel nacional. Dichos talleres se han llevado a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados y de la Secretaría de Energía. Por lo que las acciones a nivel estatal y municipal son prácticamente nulas.

De ahí la necesidad de impulsar desde lo local, acciones, programas y proyectos que permitan en primera instancia difundir, promover, y en su caso, educar a la

⁹ Para mayor información puede consultar la siguiente liga electrónica:

https://portal.cnih.cnh.gob.mx/downloads/es_MX/estadisticas/Reporte%20de%20equipos%20de%20operforaci%C3%B3n%20y%20pozos.pdf

¹⁰ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/213322/PETE.pdf>

sociedad campechana para fomentar y aprovechar, el uso de las energías renovables en nuestra Entidad Federativa.

Para ello, proponemos un capítulo primero de disposiciones generales donde se definen los principios que regirán ésta Ley.

Un capítulo segundo donde se establecen las competencias de las autoridades.

Un capítulo tercero, donde se crea una Comisión de Fomento y Aprovechamiento de Energías Renovables, misma que será un órgano consultivo, auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, cuyo objetivo principal será proponer, asesorar y opinar en la formulación del modelo energético para el Estado, así como para evaluar los avances de las políticas públicas y logros de metas en la materia.

Un capítulo cuarto, que establece la implementación del Programa Estatal de Energías Renovables, mismo que tendrá por objeto: estudiar, valorar, determinar y establecer el potencial de aprovechamiento sustentable de las energías renovables en nuestra Entidad Federativa. Lo anterior, con la finalidad de impulsar un modelo energético sustentable para el Estado.

Finalmente, un capítulo quinto, enfocado a la promoción de las energías renovables, del ahorro y la eficiencia energética, donde se establece la obligatoriedad de los poderes públicos de poner en marcha los instrumentos necesarios para regular, impulsar, promover e incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías naturales en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

**La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:
NÚMERO _____**

ÚNICO. – Se expide la Ley para el Fomento y Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto fomentar en el Estado de Campeche la investigación, la innovación tecnológica, el desarrollo y el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables, de manera sustentable, reduciendo la dependencia de los hidrocarburos, impulsando de manera complementaria la transición energética, protegiendo y preservando el medio ambiente y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la Entidad, en coordinación con las disposiciones federales en la materia.

Artículo 2. - Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ahorro de energía:** La racionalización de los procesos y consumos energéticos, para aumentar la eficiencia de sus usos y evitar consumos innecesarios;
- II. **Aprovechamiento sustentable de la energía:** El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la Eficiencia Energética;
- III. **Autoabastecimiento:** La producción de energía por una persona física o moral de manera aislada y para su propio consumo, a través de energías renovables;
- IV. **Cogeneración:** Generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria o ambos; producción directa o indirecta de energía eléctrica mediante la energía térmica no aprovechada en los procesos, o generación directa o indirecta de energía eléctrica cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos;
- V. **Comisión:** La Comisión de Fomento para las Energías Renovables del Estado de Campeche;
- VI. **Diversificación Energética:** Aprovechamiento integral de los recursos energéticos primarios disponibles, enfatizando la utilización de las energías renovables.
- VII. **Eficiencia Energética:** Acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demandan los habitantes y usuarios el Estado de Campeche;
- VIII. **Estado:** Estado de Campeche;
- IX. **Fondo:** Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
- X. **Energías Limpias:** Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XI. **Energías Renovables:** Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, proceso o materiales susceptibles de ser transformados en energías aprovechables por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua y periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes

de energía renovables las que se enumeran en el artículo 3, fracción XVI de la Ley de Transición Energética;

- XII. Estrategia:** Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios;
- XIII. Programa:** El Programa Estatal de Energías Renovables;
- XIV. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable;
- XV. Transición Energética:** Conversión de la generación de energía con recursos no renovables por renovables.

Artículo 3.- En lo no previsto por la presente Ley se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Campeche, la Ley de Transición Energética y la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 4.- Son principios generales de la presente Ley:

- I. Uso sustentable de las energías renovables;
- II. La priorización en la producción y utilización de energías naturales;
- III. El impulso de las prácticas más viables que hagan posible el ahorro y la eficiencia energética, incluyendo el uso de sistemas que garanticen la transformación eficiente de las energías primarias en energía final;
- IV. La solidaridad colectiva en el uso de la energía; y
- V. La cooperación interinstitucional, cuando existan o concurren competencias del Estado y los Ayuntamientos, para la aprobación y gestión de instalaciones, en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

Artículo 5.- Mediante la presente Ley se garantiza el acceso a las fuentes de energía renovables, con las salvedades y condiciones de compatibilidad de uso que se establezcan en las disposiciones legales correspondientes.

Las energías renovables tendrán preferencia sobre las energías convencionales. Este hecho quedará reflejado en la planeación energética y tendrá incidencia en los Programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 6.- Todas las personas, instituciones y poderes públicos del Estado de Campeche están obligados a usar la energía de forma racional, empleando sistemas eficientes y procurando el máximo ahorro.

Se reconoce el principio de solidaridad colectiva, que representa la responsabilidad colectiva de la ciudadanía, instituciones, sectores productivos y poderes públicos, respecto a la utilización de la energía en la forma que mejor garantice el desarrollo sustentable.

Los poderes públicos del Estado impulsarán, en relación a los recursos energéticos, el uso solidario de la energía, promoviendo que la colaboración social sea real y efectiva.

Artículo 7.- El Estado y los Ayuntamientos fomentarán el uso sustentable de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables, observando las disposiciones que se emitan en la materia por parte del Ejecutivo Federal.

El gobierno del Estado y los Ayuntamientos están facultados para suscribir convenios de coordinación con las autoridades federales en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- Son autoridades competentes para la aplicación de ésta Ley:

- I. El Gobernador del Estado de Campeche;
- II. Ayuntamientos; y
- III. Secretaría.

Artículo 9.- Son facultades del Gobernador del Estado de Campeche:

- I. En concordancia con la situación presupuestaria de la entidad, establecer dentro de los planes, programas o proyectos, las acciones de coordinación y la asignación de recursos para las mismas que tengan como fin el fomento del desarrollo y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado;
- II. Incluir en el modelo de desarrollo económico el uso de energías renovables para lograr una mayor competitividad de las actividades económicas y que contrarresten el cambio climático;
- III. Convenir con la Federación, Órganos Reguladores, Entidades Federativas y con Municipios a través de sus Secretarías o Entidades, que estén legalmente facultadas, con los generadores y particulares que acrediten un interés legítimo, la ejecución de obras y proyectos que tengan como propósito el beneficio social derivado del uso, fomento y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado de Campeche; y
- IV. Promover instrumentos y mecanismos financieros para el uso y aprovechamiento de las energías renovables.
- V. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Son facultades de los Ayuntamientos:

- I. Establecer Programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Municipal;

- II. Fomentar las actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización de las tecnologías de energía alternativas; así como para celebrar convenios para el cumplimiento de la presente Ley;
- III. Prever en su Ley de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los recursos suficientes para la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética en su Ayuntamiento;
- IV. Implementar mecanismos de aprovechamiento de fuentes renovables de energía y sustentabilidad energética, principalmente en la prestación de servicios públicos municipales;
- V. Instrumentar programas encaminados a la aplicación de fuentes renovables de energía y su uso eficiente en las comunidades rurales y sus espacios públicos;
- VI. Facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes renovables de energía y promover la compatibilidad del uso de suelo para tales fines;
- VII. Establecer regulaciones de uso de suelo y construcción, considerando los intereses de propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de fuentes renovables de energía;
- VIII. Implementar la reglamentación necesaria en materia de desarrollo urbano, con el fin de aprovechar las energías renovables en las obras públicas a realizar por los Ayuntamientos; del mismo modo, se incorporen a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que garantice la eficiencia energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento, considerando las condiciones del medio ambiente;
- IX. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias, para los proyectos de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- X. Establecer las acciones para la transición energética del Ayuntamiento que garantice el uso de al menos un veinticinco por ciento de energías renovables;
- XI. Aprovechar la biomasa de los rellenos sanitarios para la generación de energía, para el uso en los servicios públicos;
- XII. Autorizar en las áreas naturales protegidas de competencia municipal, la instalación de huertos solares; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 11.- Son facultades de la Secretaría:

- I. Convenir con instancias públicas, privadas y miembros de la sociedad civil el desarrollo de proyectos en materia de aprovechamiento y producción de energía renovable, de conformidad con la legislación correspondiente;
- II. Otorgar incentivos fiscales y reconocimientos a las entidades públicas y privadas que se destaquen en su labor por el fomento, difusión, uso y aprovechamiento de las energías renovables;

- III. Fomentar acciones a favor del desarrollo integral de la Entidad a través de los beneficios del aprovechamiento de las fuentes de energía renovable en el Estado;
- IV. Elaborar y dar seguimiento a todos los Acuerdos y Programas de coordinación que suscriba el Estado, relacionados con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado de Campeche;
- V. Crear un Padrón Estatal de Desarrolladores, Generadores, Propietarios y Titulares de Derechos, así como de los diversos contratos y convenios que se celebren entre ellos, incluyendo sus modificaciones;
- VI. Las demás que se encuentran señaladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 12.- La Comisión es un órgano consultivo, auxiliar de la Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable y su objetivo principal es proponer, asesorar y opinar en la formulación del modelo energético para el Estado, así como para evaluar los avances de las políticas públicas y logro de metas en la materia.

La Comisión estará integrada por:

- I. Un presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Secretario, que será el o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable;
- III. Las o los Titulares de las Secretarías de Planeación, Finanzas, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Desarrollo Rural y de Educación;
- IV. El funcionario que designe cada uno de los Ayuntamientos de la Entidad;
- V. Los rectores de la Universidad Autónoma del Carmen y de la Universidad Autónoma de Campeche; y
- VI. Dos representantes de la sociedad que podrán ser organizaciones no gubernamentales vinculadas al estudio de temas energéticos y desarrollo sustentable.

Las facultades y atribuciones de los integrantes de la Comisión, estarán determinadas por el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 13.- La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

- I. Realizar todos los acuerdos que se tomen a fin de impulsar los programas para fomentar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el estado;

- II. Promover la investigación, desarrollo y actualización de tecnologías relacionadas con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado;
- III. Emitir opinión sobre los programas y acciones que busquen implementar los Gobiernos Estatal y Municipales, así como proponer líneas para la conducción eficiente de los mismos;
- IV. Definir, convocar e instalar los Grupos de Trabajo necesarios para la consultoría científica, técnica, legal y financiera, que permitan atender los temas específicos, objeto de la presente Ley;
- V. Proponer formas y sistemas de generación y autoabastecimiento de energías renovables entre los sectores público y privado del Estado.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA ESTATAL

Artículo 14.- El Programa Estatal de Energías Renovables tiene por objeto:

- I. Estudiar y valorar el potencial de aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado de Campeche;
- II. Fijar las políticas públicas de las actividades para el fomento del aprovechamiento sustentable de las energías renovables;
- III. Determinar los objetivos y metas que orienten las acciones de planeación, programación y presupuesto de las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables;
- IV. Establecer un modelo energético sustentable para el Estado: y
- V. Buscar la mitigación del cambio climático a partir del uso de energías renovables.

CAPITULO V DE LA PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Artículo 15.- En todo el territorio del Estado de Campeche, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para regular, impulsar, promover e incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías naturales en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.

Artículo 16.- Los edificios e instalaciones de uso y servicio público de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos deberán incorporar instalaciones sustentables que aprovechen energías renovables.

Artículo 17.- Las dependencias en materia de desarrollo urbano del Estado y los Ayuntamientos, adoptarán medidas de regulación para que los inmuebles de nueva construcción y las obras de ampliación, modificación, reforma o

rehabilitación que alteren su configuración arquitectónica, incorporen instalaciones que utilicen energías renovables.

TRANSITORIO

PRIMERO. - EL presente decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Comisión a que hacen referencia los artículos 12 y 13 de la presente Ley, deberá instalarse a más tardar cuarenta y cinco días después de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. - El Reglamento de la presente Ley, deberá ser expedido por la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable a más tardar sesenta días después de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. - El Programa Estatal de Energías Renovables a que hace referencia el artículo 14 de la presente Ley, deberá expedirse a más tardar noventa días después de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. MÁRIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

San Francisco de Campeche, Campeche
24 de Julio de 2018